

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD Y FEMINISMO, LA AGENCIA CATALANA DE TURISMO Y EL CONSORCIO DE TURISMO DE BARCELONA PARA IMPULSAR LA CANDIDATURA DE BARCELONA COMO SEDE DEL WORLDPRIDE 2030, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LOS DERECHOS DEL COLECTIVO LGBTI+ I POSICIONAR BARCELONA COMO CIUDAD REFERENTE EN DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sonia Guerra López, secretaria general del Departamento de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Catalunya, nombrada por medio del Decreto 191/2024, de 27 de agosto (DOGC nº 9236, de 28.8.2024), que actúa en nombre del Departamento de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Catalunya, en virtud de las competencias que tiene atribuidas mediante la Resolución IFE/4485/2024, de 12 de diciembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Igualdad y Feminismo en las personas titulares de varios órganos del Departamento (DOGC nº 9311, de 16.12.2024).

Por una parte, la señora Arantxa Calvera Cosculluela, en su calidad de directora de la Agencia Catalana de Turismo, ente público de la Generalitat de Catalunya, regulado por la Ley 15/2007, de 5 de diciembre (DOGC nº 5030 de 17/12/2007) y pored Decreto 192/2009 de 9 de diciembre, que aprueba sus estatutos (DOGC nº 5524 de 11/12/2009), con domicilio social en la calle de Aragón, nº 244-248, 4.ª planta, 08007 de Barcelona, según nombramiento mediante resolución EMT/3363/2024, de 18 de septiembre (DOGC nº 9253 de 23.09.2024).

Y finalmente el Consorcio de Turismo de Barcelona, representada por Mateu Hernández, como director general, con sede en Pasaje de la Concepción, 7-9 de Barcelona, el cual actúa en representación de este Consorcio en virtud del otorgamiento de poderes elevados a público el 1 de febrero de 2025 y de las facultades que le atribuye el artículo 15.6 de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Barcelona de 11 de noviembre de 2021.

Las tres partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y exponen.

EXPONEN

1. El Departamento de Igualdad y Feminismo es competente en materia de políticas de igualdad, igualdad en el trabajo, garantías de derechos, igualdad de trato y no discriminación, y del fomento y la defensa de los derechos humanos, incluyendo el derecho político y civiles, en virtud del artículo 3.10 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en qué se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya. El Decreto 362/2024 modifica el Decreto 133/2024 y consolida las competencias del Departamento de Igualdad y Feminismo en materia de políticas LGBTI+.

2. La Agencia Catalana de Turismo, creada mediante la Ley 15/2007, del 5 de diciembre, es una entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya que ajusta su actividad al derecho privado, adscrita al Departamento de Empresa y Trabajo. Tiene como objetivo la promoción de Cataluña como destinturístico de referencia basada en su calidad y

rentabilidad social y económica, de acuerdo con las competencias que el artículo 117 del Estatuto de Autonomía de Cataluña le otorga en materia de turismo.

3. El Consorcio de Turismo de Barcelona es el organismo oficial encargado de la promoción internacional de Barcelona como destino turístico. Su misión es proyectar, dinamizar y posicionar Barcelona como destino turístico internacional a través del conocimiento de su cultura, actuando como referente nacional e internacional en materia de promoción y marketing al servicio de la economía y del sector turístico. En los últimos años, el Consorcio de Turismo de Barcelona, en colaboración con varias entidades e instituciones, ha impulsado actividades y acontecimientos relacionados con la diversidad y la inclusión. Todos estos elementos hacen que el Consorcio sea la única entidad que pueda llevar a cabo la colaboración establecida en este convenio e imposibilitan la concurrencia pública.

4. El Worldpride es un acontecimiento internacional que promueve la visibilidad y los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersexuales y queer (LGTBI+).

La ciudad de Barcelona tiene una larga trayectoria como ciudad comprometida con los derechos del colectivo LGBTI+, habiendo sido suyo de diferentes acontecimientos internacionales relacionados con la diversidad y la inclusión. En este sentido, la presentación de la candidatura del Worldpride 2030 representa una iniciativa pionera que sitúa Barcelona como referente internacional en la defensa de los derechos LGBTI+, con un impacto significativo en la promoción de la ciudad, la cohesión social y la transferencia de valores de igualdad y no discriminación.

La candidatura responde a la voluntad de consolidar y dar continuidad al compromiso de Barcelona con los derechos humanos y la diversidad y, sobre todo, como respuesta a una necesidad social y política: la LGBTI-fòbia es un fenómeno estructural que hace falta visibilizar, combatir y abordar de manera rigurosa mediante acontecimientos de máximo impacto internacional.

5. En el marco de estos objetivos comunes, el Departamento de Igualdad y Feminismo, la Agencia Catalana de Turismo y el Consorcio de Turismo de Barcelona tienen la voluntad de establecer un marco de colaboración que permita en la ciudad de Barcelona alcanzar el reto de devenir la sede del Worldpride para el año 2030.

Cláusulas

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer el términos de colaboración entre la Agencia Catalana de Turismo, el Consorcio de Turismo de Barcelona y el Departamento de Igualdad y Feminismo para impulsar la candidatura de la ciudad de Barcelona como sede del Worldpride 2030, con la finalidad de promover los derechos del colectivo LGBTI+ y posicionarla como ciudad referente en diversidad e inclusión.

Segunda. Compromisos de las partes

Las actuaciones objeto del presente convenio responden al objetivo común consistente en el impulso y defensa de la candidatura de la ciudad de Barcelona como sede del WorldPride 2030, en coherencia con las políticas públicas de igualdad, diversidad, derechos humanos y promoción institucional y turística del territorio.

En concreto, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La Agencia Catalana de Turismo se compromete a aportar al Departamento de Igualdad y Feminismo la cantidad de 250.000 euros, con la finalidad de contribuir a la financiación de las actuaciones vinculadas a la candidatura de Barcelona como sede del WorldPride 2030.

2. El Departamento de Igualdad y Feminismo se compromete a aportar al Consorcio de Turismo de Barcelona la aportación dineraria descrita en el apartado anterior, por importe de 250.000 euros, así como su conocimiento y pericia en materia de políticas públicas LGBTI+.

3. El Consorcio de Turismo de Barcelona se compromete a liderar la Oficina Técnica de la candidatura, incluyendo: infraestructura de promoción internacional consolidada; red de contactos y representaciones en mercados clave; experiencia contrastada en la gestión de grandes acontecimientos internacionales; y conocimiento especializado del sector turístico y de acontecimientos LGBTI+ en la ciudad de Barcelona. Aparte el consorcio se compromete a gestionar el gasto económico correspondientes de acuerdo con los principios establecidos para las partes firmantes.

Con el objetivo de presentar una candidatura sólida y competitiva para la celebración del WorldPride 2030 en Barcelona, se ha desarrollado un plan de acciones relacionadas con la promoción, y la acogida de diferentes acontecimientos y organismos nacionales e internacionales. Como son:

- (i) Participación en el WorldPride de Washington 2025: La edición del WorldPride del año 2025 tuvo lugar en Washington D.C., en la cual acudió una delegación de Turismo de Barcelona con el objetivo de promocionar la candidatura.
- (ii) European Pride Organisers Association (EPOA) Annual General Meeting (AGM) Barcelona 2025: La conferencia anual de los Prides de Europa 2025 ha sido organizada por Pride Barcelona conjuntamente con Turismo de Barcelona, con el objetivo de tejer alianzas y reforzar el apoyo europeo de cara a la candidatura.

Como ente de promoción oficial de la ciudad, el Consorcio es el único organismo con legitimidad institucional para liderar una candidatura de estas características en nombre de Barcelona.

Tercera. Régimen económico

1. Importe total y aportaciones

La formalización de este convenio comporta compromisos económicos por parte de la Agencia Catalana de Turismo y del Departamento de Igualdad y Feminismo, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula y en la memoria económica que acompaña el convenio.

La aportación de la Agencia Catalana de Turismo ha sido transferida a favor del Departamento de Igualdad y Feminismo por un importe de 250.000 €, con motivo de las actuaciones de apoyo a la candidatura de Barcelona como sede del WorldPride 2030 y concretamente de la organización de la Asamblea General Anual (AGM) del European Pride Organisers Association (EPOA).

El Departamento de Igualdad y Feminismo se compromete a actuar como entidad colaboradora y subvencionar al Consorcio de Turismo de Barcelona con el importe máximo de 250.000 € mencionado en el apartado anterior, una vez se haya verificado la justificación del gasto descrito en el apartado 5 de esta cláusula.

El Consorcio destinará esta aportación exclusivamente a cubrir los gastos ocasionados por las actuaciones vinculadas a la candidatura del Worldpride 2030

2. Ejercicio e imputación presupuestaria

La aportación de la Agencia Catalana de Turismo se ha hecho efectiva, anticipadamente con cargo a su presupuesto de gastos del ejercicio 2025, a la aplicación presupuestaria D/8755/4100001/651 aportaciones a la Administración de la Generalitat, que corresponde a la partida 21004070004000 Modelo Turístico - Género, PRJ 18428, del presupuesto de gestión vigente de la Agencia.

La transferencia del Departamento de Igualdad y Feminismo a favor del Consorcio de Turismo de Barcelona se ordenará con cargo de la aplicación presupuestaria IF0201 D/461000100/316D/0042 A consorcios dependientes de las corporaciones locales del presupuesto de gastos del Departamento del ejercicio 2023, prorrogado en el 2025.

3. Condiciones y forma de pago

La Agencia Catalana de Turismo ha transferido en fecha 22 de octubre de 2025 en el Departamento de Igualdad y Feminismo el importe de 250.000 €, mediante transferencia bancaria, en un único pago.

El Departamento de Igualdad y Feminismo subvencionará al Consorcio de Turismo de Barcelona con el importe máximo de 250.000 € recibido, mediante transferencia bancaria en la cuenta que este le indique, una vez se haya verificado la justificación del gasto descrito en el apartado 5 de esta cláusula.

4. Aplicación de las aportaciones y gastos elegibles

El Consorcio de Turismo de Barcelona se obliga a destinar la aportación recibida del Departamento de Igualdad y Feminismo exclusivamente a financiar las actuaciones necesarias para impulsar la candidatura de Barcelona como sede del Worldpride 2030.

Los gastos elegibles serán los de servicios profesionales, gastos de personal, alquiler, bienes consumibles, compras y consumos y servicios externos que estén directamente relacionadas con las actuaciones objeto de este convenio.

Estas tendrán que haber sido realizadas y efectivamente pagadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

5. Justificación de la aplicación de los fondos

El Departamento de Igualdad y Feminismo tendrá que entregar una memoria justificativa, ante la Agencia Catalana de Turismo, antes del 30 de diciembre de 2025, que tendrá que incluir entre otros aspectos:

- a) Que el importe de la transferencia ha sido registrado en la contabilidad del Departamento.
- b) Que los fondos recibidos se han destinado a subvencionar al Consorcio de Turismo de Barcelona
- c) Que la documentación original acreditativa de la subvención directa otorgada en favor del Consorcio de Turismo de Barcelona se encuentra a disposición del ACT, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- d) Los resultados cuantitativos y cualitativos de la ejecución de la colaboración acordados.

En caso que la subvención finalmente pagada al Consorcio de Turismo de Barcelona fuera inferior a los 250.000,00 € recibido en calidad de adelanto, se devolverá la cantidad no pagada a la Agencia Catalana de Turismo.

Por su parte, el Consorcio de Turismo de Barcelona tendrá que presentar al Departamento de Igualdad y Feminismo, antes del 30 de diciembre de 2025, la justificación de la subvención otorgada mediante este convenio de colaboración, mediante la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gastos, dado que al tener participación del Ayuntamiento de Barcelona este Consorcio, hay una confianza máxima en su gestión y el volumen de justificantes puede ser muy elevado y añadir una complejidad innecesaria a la tramitación, dado el alto grado de confianza.

Concretamente tendrá que aportar:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la evaluación del impacto.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en qué conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- c) Declaración responsable de la persona titular del Consorcio de Turismo de Barcelona con el siguiente contenido:
 - Que el importe de la aportación recibida ha sido registrado en la contabilidad.
 - Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones elegibles, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la resolución de la subvención.
 - Que el objeto de la actuación financiada ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- e) Cuando corresponda, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectas, excepto en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su imputación mediante un importe alzado sin necesidad de justificación.
- g) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes

de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

j) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que deriven.

Cuarta. Comisión de seguimiento

Con la finalidad de coordinar y hacer el seguimiento del presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria, formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

Por parte del Departamento de Igualdad y Feminismo, Alberto Lacasta Huellin, director general de Políticas Públicas LGBTI+, y por parte de La Agencia Catalana de Turismo, Arantxa Calvera Cosculluela, directora general y Patrick Torrent Queralt, director ejecutivo, y por parte del Consorcio de Turismo de Barcelona, Rosa Bada, directora del área de Turismo y Ciudad.

Esta Comisión tiene como principal función hacer el seguimiento y la evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este convenio. Asimismo, le corresponde analizar y debatir todas las incidencias que se puedan producir en la aplicación o interpretación del convenio; velar por el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos en el convenio; resolver las diferencias de interpretación que se puedan producir, y proponer las medidas que considere adecuadas para facilitar la ejecución, la mejora y la eventual prórroga del convenio.

La misma Comisión será la encargada de regular su funcionamiento, sistema de acuerdos y cualquier otro aspecto que considere necesario para garantizar el cumplimiento del presente convenio. Con carácter supletorio, serán aplicables a la Comisión las normas reguladoras del régimen jurídico de los órganos colegiados previsto a la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Quinta. Vigencia

Este convenio tiene vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025.

Sexta. Extinción del convenio

Este Convenio quedará sin efectos cuando concurra una de las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, si hay.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- c) El incumplimiento **de** alguna de las partes de las obligaciones derivadas de este convenio. En este caso, se procederá en la forma prevista en la cláusula séptima.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de hacer frente a las obligaciones que constituyen el objeto.
- e) La denuncia del convenio **de** cualquiera de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración.
- f) Los cambios en la legislación que prohíban u obliguen a dejar sin efecto todo o parte del dispuesto en este convenio;
- g) El fallo judicial declaratorio de la nulidad del Convenio.

En el caso de extinción o resolución anticipada del convenio, de cualquiera de las causas indicadas, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, se establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se tendrá que proceder a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas que establece el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas de este convenio, cualquiera de las partes podrá notificar en la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado por escrito a la Comisión de Seguimiento prevista a la cláusula cuarta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará en las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava. Modificación

Las partes pueden modificar este convenio en cualquier momento, por acuerdo unánime de las partes firmantes y de forma expresa. La modificación se tiene que formalizar por escrito, mediante adenda en el convenio, y en todo caso antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Novena. Confidencialidad y protección de datos

En relación con los datos personales en los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio, las partes se comprometen a cumplir lo que establece el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad y reserva cualquier información o datos personales en que puedan tener acceso en el ámbito de esta colaboración o los documentos específicos que se deriven. La mencionada obligación subsiste incluso después de acabada la colaboración.

Especialmente, las partes se responsabilizan que la información intercambiada se utilice de manera que la protección de datos personales quede totalmente garantizada y se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y el respeto al principio de minimización de los datos, a no tratarlas para una finalidad diferente al objeto de este convenio, a no comunicarlas a terceros y a hacer extensivo este compromiso a todos sus trabajadores y colaboradores implicados en su ejecución y con acceso a la información.

Si para el despliegue de las actuaciones de este convenio fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personales, se informará a las personas interesadas sobre los tratamientos de datos que se lleven a cabo y se garantizará el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos, en los términos que establece el capítulo III del RGPD.

Decena. Propiedad intelectual

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos en la otra parte, en virtud de este convenio, ninguno de los conocimientos previos.

Se considerarán resultados del proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes intercambiados entre las partes, y que provienen del proyecto que es objeto de este Convenio.

Se autoriza expresamente en las partes a publicar los resultados del proyecto. Tanto en publicaciones como en derechos de propiedad intelectual, se respetará siempre la mención a los autores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, siempre se hará referencia especial a este convenio.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por sus cláusulas, de los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las normas generales de derecho administrativo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio se resolverán de mutuo acuerdo en el sí de la Comisión de Seguimiento prevista a la cláusula cuarta. En defecto de una solución por esta vía, será competente para conocer las cuestiones litigiosas la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Docena. Publicidad y transparencia

De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contenido íntegro de este convenio, una vez firmado, se tendrá que publicar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, sin perjuicio del compromiso de todas las partes de hacer difusión en los portales de transparencia de sus sitios web respectivos.

Y, como prueba de conformidad, las tres partes firman electrónicamente este convenio en ejemplar único, en la fecha o fechas que figuran a los cuadros de verificación de firmas. La fecha del convenio es la de la última firma electrónica del documento.

el departamento de Igualdad y Feminismo

la Agencia Catalana de Turismo

el Consorcio de Turismo de Barcelona